ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, 06 OCT 2026

Doctor
IVAN DARIO TORRES ALFONSO
Secretario Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga
E. S. D

Asunto: Concepto favorable del supervisor, por medio del cual se aprueba realización de modificación.

Cordial saludo,

La Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor del Municipio de Bucaramanga:

Mediante acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adoptó la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga 2020-2030 con el objeto de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo.

Así pues, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y en los deberes del ente territorial con relación a la población de adultos mayores, plasmó en el Acuerdo No 007 de 18 de junio de 2024, por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo "***BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA***" para la vigencia 2024-2027 en el Municipio de Bucaramanga, en ejecución del programa "*Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar*" que tiene por objetivo "*Proporcionar atención integral y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de desprotección social y/o familiar en Bucaramanga, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de calle, a través de servicios asistenciales que restablezcan y mantengan su dignidad y bienestar.*", además de incrementar el número de adultos mayores satisfechos con los programas enfocados hacia esta población y el número de beneficiados de los mismos programas. Por consiguiente, estableció la siguiente meta:

> *"Atender a 940 adultos mayores con servicios integrales en modalidad Centro Vida mediante espacios culturales, artísticos y recreativos" y "Aumentar a 700 la cobertura de personas mayores vinculadas a los procesos de atención integral modalidad Centro Bienestar"*

Para dar viabilidad a las Metas propuestas previamente, la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010125.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social, radicó solicitud de autorización de vigencias futuras para el año 2026, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10, 11 de noviembre del año 2025 y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025. La asignación anticipada de recursos aseguró la planificación adecuada, evitando vacíos en la atención y permitió que el convenio siguiera desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde finales del año 2025 e inicios del año 2026.

Que, la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-006-2025 con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga
- **LOTE 2 ASILO SAN RAFAEL.**
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer AVAC

- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

Que el Convenio de Asociación No.317 del 04 de diciembre del 2025, suscrito con **ASILO SAN RAFAEL,** con **NIT 890201317-1**, Representada Legalmente por DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 63.552.660 de Bucaramanga, tiene como fecha de inicio el 05 de diciembre de 2025 y fecha de terminación el 30 de junio de 2026, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha, el cual a la fecha ha ejecutado y cumplido a satisfacción con las compromisos adquiridos, según los informes de supervisión que reposan en el respectivo expediente contractual, con base en la siguiente distribución del plazo:

MODALIDAD	VIGENCIA	PLAZO	
CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)	2025	DÍAS	18
	2026	DÍAS	119
PLAZO TOTAL CV			**137**
CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2025	DÍAS	28
	2026	DÍAS	181
PLAZO TOTAL CB			**209**

Que, el valor inicial total del convenio es de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2.530.023.350),** de los cuales el municipio aporto **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($1.374.851.728),** y la ESAL aporto **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($1.155.171.622).**

El valor de la **MODALIDAD CENTRO VIDA** es de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.131.311.750),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporto **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($633.534.580),** equivalente al 56% y la ESAL aporto en especie el 44% equivalente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($497.777.170)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

El valor de la **MODALIDAD CENTRO BIENESTAR** es de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.398.711.600),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporto ***SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE*** **($741.317.148),** equivalente al 53% y la ESAL aporto en especie el 47% equivalente a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($657.394.452),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

LOTE 2 - ASILO SAN RAFAEL								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	170	137	$ 48.575	56%	44%	$ 1.131.311.750,00	$ 633.534.580,00	$ 497.777.170,00
CENTRO DE BIENESTAR	156	209	$ 42.900	53%	47%	$ 1.398.711.600,00	$ 741.317.148,00	$ 657.394.452,00
TOTALES						**$ 2.530.023.350,00**	**$ 1.374.851.728,00**	**$ 1.155.171.622,00**

Que, el día 24 de septiembre de 2026, se adicionó el valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.224.074.600,00),** de los cuales el municipio aportó **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($665.605.348,00),** correspondiente al 56%, y la ESAL aportó en especie **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($558.469.252,00),** correspondiente al 44%.

Distribuidos de la siguiente forma:

Adición valor MODALIDAD CENTRO VIDA por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE**

($561.527.000,00), de los cuales el municipio aportó **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($314.455.120,00),** correspondiente al 56%, y la ESAL aportó en especie **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($247.071.880,00),** correspondiente al 44%.

Adición valor MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($662.547.600,00),** de los cuales el municipio aportó **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($351.150.228),** correspondiente al 53%, y la ESAL aportó en especie **TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($311.397.372,00),** correspondiente al 47%.

MODIFICACIÓN 1								
LOTE 2 - ASILO SAN RAFAEL								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	170	68	$ 48.575	56%	44%	$ 561.527.000,00	$ 314.455.120,00	$ 247.071.880,00
CENTRO DE BIENESTAR	156	99	$ 42.900	53%	47%	$ 662.547.600,00	$ 351.150.228,00	$ 311.397.372,00
TOTALES						**$1.224.074.600,00**	**$ 665.605.348,00**	**$ 558.469.252,00**

Que, el valor total del convenio con la modificación No. 1 quedó: VALOR TOTAL DEL CONVENIO **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($3.754.097.950,00)**, de los cuales el municipio aportará **DOS MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($2.040.457.076,00),** y la ESAL aportará en especie **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.713.640.874,00).**

Distribuidos de la siguiente forma:

VALOR TOTAL MODALIDAD CENTRO VIDA **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.692.838.750,00),** de los cuales el municipio aportará **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($947.989.700,00),** correspondiente al 56%, y la ESAL aportará en especie **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($744.849.050,00),** correspondiente al 44%.

VALOR TOTAL MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR **DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($2.061.259.200,00),** de los cuales el municipio aportará **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.092.467.376,00),** correspondiente al 53%, y la ESAL aportará en especie **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($968.791.824,00),** correspondiente al 47%.

Que, estos centros constituyen espacios fundamentales para la prestación de servicios integrales de cuidado, promoción de la salud, prevención de la dependencia funcional y fortalecimiento del envejecimiento activo y saludable. Asimismo, brindan atención interdisciplinaria mediante acciones de seguimiento en salud, soporte nutricional, estimulación cognitiva, actividades físicas adaptadas, acompañamiento psicosocial y espacios de integración comunitaria, contribuyendo al mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y la participación social de las personas mayores. La continuidad de estos servicios resulta esencial para mitigar factores de riesgo asociados al envejecimiento, tales como el aislamiento social, la fragilidad, el deterioro cognitivo, la depresión, la desnutrición y la pérdida progresiva de la independencia funcional, condiciones que impactan de manera significativa su calidad de vida y bienestar integral.

Razón por la cual, garantizar el funcionamiento permanente de los Centros de Bienestar y Centros Vida del Municipio constituye una medida necesaria para asegurar la atención oportuna y continua

de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, favoreciendo la protección de sus derechos, la inclusión social y el mejoramiento de sus condiciones de vida, en el marco de las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales orientadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas mayores, la Secretaría de Desarrollo Social considera pertinente y conveniente asegurar la prestación ininterrumpida de la oferta institucional, conservando su papel estratégico dentro de la red de atención y protección social para esta población.

Por lo expuesto, la administración municipal debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios mencionados ampliando el plazo de ejecución del convenio vigente desde el 08 de octubre al 10 de noviembre del 2026, así:

MODIFICACIÓN 2								
LOTE 2 - ASILO SAN RAFAEL								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	170	22	$ 48.575	56%	44%	$ 181.670.500,00	$ 101.735.480,00	$ 79.935.020,00
CENTRO DE BIENESTAR	156	34	$ 42.900	53%	47%	$ 227.541.600,00	$ 120.597.048,00	$ 106.944.552,00
TOTALES						**$ 409.212.100,00**	**$ 222.332.528,00**	**$ 186.879.572,00**

Conforme a lo anterior, se tiene que el Municipio requiere que la continuidad del convenio sea hasta el día 10 de noviembre de 2026. Por lo tanto, la prórroga a realizar será por 22 días (hábiles) en la modalidad centro vida y 34 días (calendario) en la modalidad centro bienestar.

De acuerdo a la proyección de la ejecución financiera realizada por la supervisora del convenio hasta el 07 de octubre de 2026 (fecha de terminación del convenio), se tiene lo siguiente:

BALANCE - MODIFICATORIO 2 Y SALDOS DENTRO DEL CONVENIO				
CV				
CONCEPTO	VALOR TOTAL MODIFICATORIO 2	SALDO SIN EJECUTAR EN EL CONVENIO INICIAL	CDP	SALDO DENTRO DEL CONVENIO LUEGO DEL MODIFICATORIO 2
APORTE MUNICIPIO	$ 101.735.480,00	$ 138.485.382,00	$ -	$ 36.749.902,00
APORTE ESAL	$ 79.935.020,00	$ 108.809.943,00	$ -	$ 28.874.923,00

BALANCE - MODIFICATORIO 2 Y SALDOS DENTRO DEL CONVENIO				
CB				
CONCEPTO	VALOR TOTAL MODIFICATORIO 2	SALDO SIN EJECUTAR EN EL CONVENIO INICIAL	CDP	SALDO DENTRO DEL CONVENIO LUEGO DEL MODIFICATORIO 2
APORTE MUNICIPIO	$ 120.597.048,00	$ 84.240.585,00	**$ 36.356.463,00**	0
APORTE ESAL	$ 106.944.552,00	$ 74.703.915,00	$ 32.240.637,00	0

De los anteriores balances se tiene que, en la **modalidad centro vida** solamente se realizará prórroga del convenio por un término de 22 días, esto en razón a que se tiene un saldo sin ejecutar por parte de la entidad por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE — **$138.485.382**, y el total a modificar es por CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE — **$101.735.480**, por lo tanto, no se hace necesario adicionar en valor esta modalidad.

Para la **modalidad centro bienestar** el saldo sin ejecutar por parte de la entidad corresponde a OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE — **$84.240.585**, y el valor total a modificar corresponde a CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE —

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I - Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 - **Código Postal:** 680006
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia

$120.597.048, por lo tanto, se hace necesario adicionar únicamente **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE — $36.356.463,** lo cual corresponde al valor restante.

De acuerdo a lo anterior, el convenio se adicionará en valor únicamente en la modalidad **CENTRO BIENESTAR** así:

VALOR A ADICIONAR: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE — ($68.597.100).

De los cuales el municipio aporta el 53% para un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE — $36.356.463.**

Y la ESAL aporta el 47% para un total de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE — ($32.240.637)**

En cuanto a la prórroga a realizar, se tiene que para el convenio en la **modalidad centro vida** se prorrogará por 22 días hábiles, y en la **modalidad centro bienestar** se prorrogará por 34 días calendario.

El valor de la presente adición se encuentra amparada bajo el CDP no. 6181 del 24 de septiembre de 2026 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE — **$36.356.463**, y plan anual de adquisiciones No. 3833 del 23 de septiembre de 2026.

Que las partes manifiestan que mantienen el valor inicial de los precios unitarios del convenio.

Que, la presente modificación no contraviene la normatividad vigente, y que no se modifican las otras cláusulas del convenio.

Que, La presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente estipulado en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Cordialmente,

INGRID CATALINA NIÑO JEREZ
Supervisora

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL N°	002
FECHA DE ELABORACIÓN DE LA SOLICITUD:	07 OCT 2026

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	317-2025
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	04 DE DICIEMBRE DEL 2025
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN.
OBJETO CONTRACTUAL:	"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". *LOTE No. II.*
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO ES HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2026, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL EN PESOS:	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2.530.023.350), de los cuales el municipio aporto MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($1.374.851.728), y la ESAL aporta MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($1.155.171.622). El valor de la MODALIDAD CENTRO VIDA es de MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.131.311.750), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporto SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($633.534.580), equivalente al 56% y la ESAL aporto en especie el 44% equivalente a CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($497.777.170), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio. El valor de la MODALIDAD CENTRO BIENESTAR es de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.398.711.600), de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporto SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE ($741.317.148), equivalente al 53% y la ESAL aporto en especie el 47% equivalente a SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($657.394.452), incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.
VALOR INICIAL EN SMLMV:	1.777,32
FECHA DE INICIO:	05 DE DICIEMBRE DEL 2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE JUNIO DEL 2026
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	07 DE OCTUBRE DE 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	IVAN DARIO TORRES ALFONSO
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	INGRID CATALINA NIÑO JEREZ
CONTRATISTA O ASOCIADO:	ASILO SAN RAFAEL
NIT. O C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	NIT 890201317-1

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

Modificaciones	No.	Tiempo	Fecha inicial	Fecha Final
Suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Ampliación de suspensión	N/A	N/A	N/A	N/A
Tipo de modificación	N/A	N/A	N/A	N/A
MODIFICACIÓN	1	68 y 99 dias	01 julio 2026	07 octubre 2026
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Otras modificaciones		**Fecha de la modificación**	**Observaciones**	
N/A	N/A	N/A	N/A	

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

En el marco de la actividad contractual de las Entidades Estatales, *y de conformidad con la necesidad de la Secretaría de Desarrollo Social, se llevó a cabo la contratación de la referencia bajo los parámetros normativos contenidos en el Decreto 092 de 2017, el cual en su artículo 8 establece: "La contratación a la que hace referencia el presente decreto está sujeta a las normas generales aplicables a la contratación pública excepto en lo reglamentado en el presente decreto."*

Así las cosas, resultá fundamental que el proceso de contratación se desarrolle bajo los principios y postulados establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en los aspectos no regulados por la norma especial, Decreto 092 de 2017. Estos principios, que incluyen transparencia, economía, eficacia, publicidad, celeridad y responsabilidad, son pilares fundamentales para garantizar la correcta gestión de los recursos públicos y la obtención de los mejores resultados para la entidad.

En consonancia con lo anterior, la jurisprudencia ha establecido de manera consistente que el objetivo primordial de la contratación estatal en el marco del Estado Social de Derecho radica en la búsqueda del interés general. El contrato estatal, en este sentido, se configura como uno de los "*instrumentos jurídicos fundamentales que el Estado emplea para materializar sus fines, cumplir con sus obligaciones públicas y brindar los servicios que le competen, contando con la colaboración del sector privado, al cual se le encomienda la ejecución, a nombre de la administración, de las tareas acordadas*".

Es por eso que, a más del principio de la autonomía de la voluntad, la aplicación de la figura de la **MODIFICACIÓN** encuentra sus límites y fundamento en la primacía del interés general como causa de la contratación estatal, y en la consecución de los fines del Estado tal como lo dispone el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de modificar el contrato estatal excepto su objeto mismo.

Con esta regla de conducta transcrita, resulta relevante para la conservación del contrato, la exigencia tanto a la Administración y a los contratistas, del despliegue de toda actividad necesaria en cada una de las partes para cumplir con el objeto contratado y para que, a su vez, a través de la contratación se logren los fines públicos.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: *"La Contratación Estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales/convenios es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del Contrato Estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".*

En el mismo sentido, Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 030 de 2023 ha manifestado "*Ahora bien, la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que se pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades a los inicialmente previstos, a lo que se conoce como «mayores cantidades de obra», «obras adicionales» o adición de «ítems contractuales»; y ii) la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades, no incluidos en el contrato inicial, para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extras» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional».*"

TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN N°2, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 317-2025.

CONTRACTUAL	
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La Administración Municipal como garante de los derechos de los ciudadanos, requiere mantener vigentes los servicios institucionales para atención y salvaguarda del grupo poblacional adulto mayor del Municipio de Bucaramanga: Mediante acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adoptó la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga 2020-2030 con el objeto de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo. Así pues, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y en los deberes del ente territorial con relación a la población de adultos mayores, plasmó en el Acuerdo No 007 de 18 de junio de 2024, por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo "***BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA***" para la vigencia 2024-2027 en el Municipio de Bucaramanga, en ejecución del programa "*Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar*" que tiene por objetivo "*Proporcionar atención integral y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de desprotección social y/o familiar en Bucaramanga, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de calle, a través de servicios asistenciales que restablezcan y mantengan su dignidad y bienestar.*", además de incrementar el número de adultos mayores satisfechos con los programas enfocados hacia esta población y el número de beneficiados de los mismos programas. Por consiguiente, estableció la siguiente meta: *"Atender a 940 adultos mayores con servicios integrales en modalidad Centro Vida mediante espacios culturales, artísticos y recreativos" y "Aumentar a 700 la cobertura de personas mayores vinculadas a los procesos de atención integral modalidad Centro Bienestar"* Para dar viabilidad a las Metas propuestas previamente, la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto "FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" BPIN 2024680010125. Que, la Secretaría de Desarrollo Social, radicó solicitud de autorización de vigencias futuras para el año 2026, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10, 11 de noviembre del año 2025 y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025. La asignación anticipada de recursos aseguró la planificación adecuada, evitando vacíos en la atención y permitió que el convenio siguiera desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde finales del año 2025 e inicios del año 2026. Que, la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-006-2025 con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber: - Lote 1 Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga - **LOTE 2 ASILO SAN RAFAEL.** - Lote 3 Centro Bienestar del Anciano - Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia. - Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza. - Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios - Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz. - Lote 8 Shalom Casa de Paz - Lote 9 Fundación Cristo Redentor - Lote 10 Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer AVAC - Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús Que el Convenio de Asociación No.317 del 04 de diciembre del 2025, suscrito con **ASILO SAN RAFAEL**, con **NIT 890201317-1**, Representada Legalmente por DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 63.552.660 de Bucaramanga, tiene como fecha de inicio el 05 de diciembre de 2025 y fecha de terminación el 30 de junio de 2026, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha, el cual a la fecha ha ejecutado y cumplido a satisfacción con las compromisos adquiridos, según los informes de supervisión que reposan en el respectivo expediente contractual, con base en la siguiente distribución del plazo:

MODALIDAD	VIGENCIA	PLAZO	
CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)	2025	DÍAS	18
	2026	DÍAS	119
PLAZO TOTAL CV			**137**

CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2025	DÍAS	28
	2026	DÍAS	181
PLAZO TOTAL CB			**209**

Que, el valor inicial total del convenio es de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2.530.023.350)**, de los cuales el municipio aporto **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($1.374.851.728)**, y la ESAL aporto **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($1.155.171.622).**

El valor de la **MODALIDAD CENTRO VIDA** es de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.131.311.750)**, de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporto **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($633.534.580)**, equivalente al 56% y la ESAL aporto en especie el 44% equivalente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($497.777.170)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

El valor de la **MODALIDAD CENTRO BIENESTAR** es de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.398.711.600)**, de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporto ***SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE*** **($741.317.148)**, equivalente al 53% y la ESAL aporto en especie el 47% equivalente a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($657.394.452)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

LOTE 2 - ASILO SAN RAFAEL								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	170	137	$ 48.575	56%	44%	$ 1.131.311.750,00	$ 633.534.580,00	$ 497.777.170,00
CENTRO DE BIENESTAR	156	209	$ 42.900	53%	47%	$ 1.398.711.600,00	$ 741.317.148,00	$ 657.394.452,00
TOTALES						$ 2.530.023.350,00	$ 1.374.851.728,00	$ 1.155.171.622,00

Que, el día 24 de septiembre de 2026, se adicionó el valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.224.074.600,00)**, de los cuales el municipio aportó **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($665.605.348,00)**, correspondiente al 56%, y la ESAL aportó en especie **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($558.469.252,00)**, correspondiente al 44%.

Distribuidos de la siguiente forma:

Adición valor MODALIDAD CENTRO VIDA por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($561.527.000,00)**, de los cuales el municipio aportó **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($314.455.120,00)**, correspondiente al 56%, y la ESAL aportó en especie **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($247.071.880,00)**, correspondiente al 44%.

Adición valor MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($662.547.600,00)**, de los cuales el municipio aportó **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($351.150.228)**, correspondiente al 53%, y la ESAL aportó en especie **TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($311.397.372,00)**, correspondiente al 47%.

MODIFICACIÓN 1								
LOTE 2 - ASILO SAN RAFAEL								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			

						POR MODALIDAD CV Y CB		
CENTRO VIDA	170	68	$ 48.575	56%	44%	$ 561.527.000,00	$ 314.455.120,00	$ 247.071.880,00
CENTRO DE BIENESTAR	156	99	$ 42.900	53%	47%	$ 662.547.600,00	$ 351.150.228,00	$ 311.397.372,00
TOTALES						**$1.224.074.600,00**	**$ 665.605.348,00**	**$ 558.469.252,00**

Que, el valor total del convenio con la modificación No. 1 quedó: VALOR TOTAL DEL CONVENIO **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($3.754.097.950,00)**, de los cuales el municipio aportará **DOS MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($2.040.457.076,00)**, y la ESAL aportará en especie **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.713.640.874,00).**

Distribuidos de la siguiente forma:

VALOR TOTAL MODALIDAD CENTRO VIDA **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.692.838.750,00),** de los cuales el municipio aportará **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($947.989.700,00),** correspondiente al 56%, y la ESAL aportará en especie **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($744.849.050,00),** correspondiente al 44%.

VALOR TOTAL MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR **DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($2.061.259.200,00),** de los cuales el municipio aportará **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.092.467.376,00),** correspondiente al 53%, y la ESAL aportará en especie **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($968.791.824,00),** correspondiente al 47%.

Que, estos centros constituyen espacios fundamentales para la prestación de servicios integrales de cuidado, promoción de la salud, prevención de la dependencia funcional y fortalecimiento del envejecimiento activo y saludable. Asimismo, brindan atención interdisciplinaria mediante acciones de seguimiento en salud, soporte nutricional, estimulación cognitiva, actividades físicas adaptadas, acompañamiento psicosocial y espacios de integración comunitaria, contribuyendo al mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y la participación social de las personas mayores. La continuidad de estos servicios resulta esencial para mitigar factores de riesgo asociados al envejecimiento, tales como el aislamiento social, la fragilidad, el deterioro cognitivo, la depresión, la desnutrición y la pérdida progresiva de la independencia funcional, condiciones que impactan de manera significativa su calidad de vida y bienestar integral.

Razón por la cual, garantizar el funcionamiento permanente de los Centros de Bienestar y Centros Vida del Municipio constituye una medida necesaria para asegurar la atención oportuna y continua de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, favoreciendo la protección de sus derechos, la inclusión social y el mejoramiento de sus condiciones de vida, en el marco de las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales orientadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas mayores, la Secretaría de Desarrollo Social considera pertinente y conveniente asegurar la prestación ininterrumpida de la oferta institucional, conservando su papel estratégico dentro de la red de atención y protección social para esta población.

Por lo expuesto, la administración municipal debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios mencionados ampliando el plazo de ejecución del convenio vigente desde el 08 de octubre al 10 de noviembre del 2026, así:

MODIFICACIÓN 2								
LOTE 2 - ASILO SAN RAFAEL								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	170	22	$ 48.575	56%	44%	$ 181.670.500,00	$ 101.735.480,00	$ 79.935.020,00
CENTRO DE BIENESTAR	156	34	$ 42.900	53%	47%	$ 227.541.600,00	$ 120.597.048,00	$ 106.944.552,00

TOTALES			**$ 409.212.100,00**	**$ 222.332.528,00**	**$ 186.879.572,00**

Conforme a lo anterior, se tiene que el Municipio requiere que la continuidad del convenio sea hasta el día 10 de noviembre de 2026. Por lo tanto, la prórroga a realizar será por 22 días (hábiles) en la modalidad centro vida y 34 días (calendario) en la modalidad centro bienestar.

De acuerdo a la proyección de la ejecución financiera realizada por la supervisora del convenio hasta el 07 de octubre de 2026 (fecha de terminación del convenio), se tiene lo siguiente:

BALANCE - MODIFICATORIO 2 Y SALDOS DENTRO DEL CONVENIO				
CV				
CONCEPTO	**VALOR TOTAL MODIFICATORIO 2**	**SALDO SIN EJECUTAR EN EL CONVENIO INICIAL**	**CDP**	**SALDO DENTRO DEL CONVENIO LUEGO DEL MODIFICATORIO 2**
APORTE MUNICIPIO	$ 101.735.480,00	$ 138.485.382,00	$ -	$ 36.749.902,00
APORTE ESAL	$ 79.935.020,00	$ 108.809.943,00	$ -	$ 28.874.923,00

BALANCE - MODIFICATORIO 2 Y SALDOS DENTRO DEL CONVENIO				
CB				
CONCEPTO	**VALOR TOTAL MODIFICATORIO 2**	**SALDO SIN EJECUTAR EN EL CONVENIO INICIAL**	**CDP**	**SALDO DENTRO DEL CONVENIO LUEGO DEL MODIFICATORIO 2**
APORTE MUNICIPIO	$ 120.597.048,00	$ 84.240.585,00	**$ 36.356.463,00**	0
APORTE ESAL	$ 106.944.552,00	$ 74.703.915,00	$ 32.240.637,00	0

De los anteriores balances se tiene que, en la **modalidad centro vida** solamente se realizará prórroga del convenio por un término de 22 días, esto en razón a que se tiene un saldo sin ejecutar por parte de la entidad por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE — **$138.485.382**, y el total a modificar es por CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE — **$101.735.480**, por lo tanto, no se hace necesario adicionar en valor esta modalidad.

Para la **modalidad centro bienestar** el saldo sin ejecutar por parte de la entidad corresponde a OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE — **$84.240.585**, y el valor total a modificar corresponde a CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE — **$120.597.048**, por lo tanto, se hace necesario adicionar únicamente **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE — $36.356.463,** lo cual corresponde al valor restante.

De acuerdo a lo anterior, el convenio se adicionará en valor únicamente en la modalidad **CENTRO BIENESTAR** así:

VALOR A ADICIONAR: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE — ($68.597.100).

De los cuales el municipio aporta el 53% para un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE — $36.356.463.**

Y la ESAL aporta el 47% para un total de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE — ($32.240.637)**

En cuanto a la prórroga a realizar, se tiene que para el convenio en la **modalidad centro vida** se prorrogará por 22 días hábiles, y en la **modalidad centro bienestar** se prorrogará por 34 días calendario.

	El valor de la presente adición se encuentra amparada bajo el CDP no. 6181 del 24 de septiembre de 2026 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE — **$36.356.463**, y plan anual de adquisiciones No. 3833 del 23 de septiembre de 2026. Que las partes manifiestan que mantienen el valor inicial de los precios unitarios del convenio. Que, la presente modificación no contraviene la normatividad vigente, y que no se modifican las otras cláusulas del convenio. Que, La presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente estipulado en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	La actividad estatal, como eje principal de la administración pública, comporta el manejo de los recursos públicos para la consecución de los fines esenciales del Estado, a través de la participación y colaboración de los particulares (Barragán, 2016) Para Álvaro Tafur Galvis la participación tiene múltiples modalidades o formas, las cuales pueden agruparse atendiendo al ámbito de su incidencia preponderante y directa, así como a la autoridad ante la cual se hace efectiva. Es así como pueden distinguirse la participación social en el ámbito político, en la función constituyente o frente a la actividad legislativa, que se cumple básicamente ante el órgano legislativo; la participación administrativa, ante o en los órganos administrativos; y la participación en el ámbito de los organismos de control y la rama judicial.[1] Este concepto de colaboración fue introducido con la Constitución Política de 1.991 contemplando la intervención de los particulares en la actividad administrativa, no sólo considerada la colaboración desde el punto de vista orgánico ante o en los órganos administrativos, sino especialmente desde el punto de vista material, es decir, en el ámbito propio del desarrollo de funciones administrativas12 En tal sentido el artículo 209 de la Carta Magna establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."* Más adelante en el artículo 355 autoriza al Gobierno a *"celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo"*. Finalmente, el artículo 365 contempla que los servicios públicos podrán ser prestados por el Estado o por particulares en aras de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Por su parte, el artículo 96 de la Ley 489 de 1.998 establece que: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.* *Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."* De lo anterior se deduce que las Entidades del Estado pueden asociarse con Entidades privadas sin ánimo de lucro con el objetivo de garantizar la prestación adecuada del servicio de la función pública y el cumplimiento de los fines del estado; siempre y cuando la naturaleza en la creación del privado se encuentre a fin con las funciones asignadas a la Entidad Estatal, con fundamento en el principio de colaboración. Ahora bien, bajo el contexto jurídico y fáctico esgrimido anteriormente, y teniendo en cuenta que el convenio suscrito comporta una relación colaborativa entre el particular y el estado para la adecuada y eficiente prestación de los servicios institucionales que la Administración Municipal ofrece a las personas mayores en situación de vulnerabilidad en su obligación de garantizar los derechos de este grupo poblacional; se considera oportuno y conveniente llevar a cabo la modificación solicitada.

[1] Cfr. TAFUR GALVIS, La Constitución de 1991 y la modernización del Estado colombiano, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 1993, p. 34. Para otra clasificación de la participación véase, SÁNCHEZ TORRES, op. cit., p. 62.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO

Por lo anterior, se solicita modificar las cláusulas **CUARTA VALOR, SEXTA PLAZO Y DECIMA TERCERA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, quedando de la siguiente manera:

CUARTA: VALOR – VALOR TOTAL DEL CONVENIO **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE — ($3.822.695.050)**, de los cuales el municipio aportará **DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE — ($2.076.813.539)**y la ESAL aportará en especie **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE — ($1.745.881.511)**

Distribuidos de la siguiente forma:

VALOR TOTAL MODALIDAD CENTRO VIDA **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.692.838.750,00),** de los cuales el municipio aportará **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($947.989.700,00),** correspondiente al 56%, y la ESAL aportará en especie **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($744.849.050,00),** correspondiente al 44%.

VALOR TOTAL MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR **DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE — ($2.129.856.300)** de los cuales el municipio aportará **MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE — ($1.128.823.839)** correspondiente al 53%, y la ESAL aportará en especie **MIL UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE — ($1.001.032.461),** correspondiente al 47%.

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución **HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

MODALIDAD	VIGENCIA	PLAZO	
CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)	2025	DÍAS	18
	2026	DÍAS	209
PLAZO TOTAL CV			227
CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2025	DÍAS	28
	2026	DÍAS	280
PLAZO TOTAL CB			308

DECIMA TERCERA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL. – Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 00008860, 00008861, 00008862 y 00008863 del 21 de noviembre del 2025,** Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2952 y 2953 del 16 de junio, No. 2981 y 2982 del 17 de junio, y No. 3014 del 19 de junio del 2026**, y **6181 del 24 de septiembre de 2026**, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025 y 2026, con el cual se cancelará el valor del presente convenio.

Así mismo cuenta con certificados plan anual de adquisiciones **No. 6204, 6203, 6205 y 6202 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, el valor del convenio para la vigencia 2026, se encuentra amparado en el **ACUERDO MUNICIPAL NO. 043 DEL 2025, DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", certificados plan anual de adquisiciones **No. 2952, 2953, 2981, 2982 y 3014 del 18 de junio del 2026, y 3833 del 23 de septiembre de 2026.**

EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Se evidencia una ejecución financiera a través del SECOP II de MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE — **$1.561.635.965**, del aporte del municipio.

OTROS ASPECTOS	
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto de Delegación No. 041 del 20 de febrero de 2025, por medio del cual se reorganiza la delegación de funciones y competencias en materias contractuales de Bucaramanga, la facultad de adelantar los procesos de selección de

	contratistas, expedir todos los actos administrativos relativos a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, conforme a las facultades que otorga la Ley y las que les confirió el acto administrativo en mención.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del Convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1276 de 2009, Ley 1395 de 2009 y sus decretos reglamentarios.	
ANEXOS	Concepto favorable del supervisor Certificado de Disponibilidad Presupuestal Minuta	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaria de Desarrollo Social, concluye que es viable adelantar el Modificación No. 02 al Convenio de Asociación de la referencia.	
SUPERVISOR/ INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**INGRID CATALINA NIÑO JEREZ**
	CARGO	Profesional Universitario
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**IVAN DARIO TORRES ALFONSO**
	CARGO	Secretario de Desarrollo Social

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca –CPS SDS
Revisó: David Alejandro Herrera Rincón– CPS-SDS

MODIFICACIÓN N° 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN 317 DEL 04 DE DICIEMBRE DEL 2025

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVAN DARIO TORRES ALFONSO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga / Santander, actuando en su calidad de Secretario de Desarrollo Social, quien fue delegado para celebrar contratos y convenios por el señor Alcalde mediante Decreto Delegación No 041 del 20 de febrero de 2025 y que para efectos de esta **MODIFICACIÓN No.2** se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **ASILO SAN RAFAEL,** con **NIT 890201317-1**, Representada Legalmente por DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON, identificada (o) con cédula de ciudadanía No. 63.552.660 de Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento manifiesta que la sociedad y ella no se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la constitución y la Ley, y se denominará EL ASOCIADO; de común acuerdo hemos acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN N°. 2 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDS-PC-317-2025, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA" *LOTE No.II*,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que, la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-006-2025 con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga
- **LOTE 2 ASILO SAN RAFAEL.**
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer AVAC
- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

2) Que, la Secretaría de Desarrollo Social, radicó solicitud de autorización de vigencias futuras para el año 2026, las cuales fueron debatidas en el concejo municipal los días 10, 11 de noviembre del año 2025 y aprobado mediante acuerdo municipal No. 043 del 2025. La asignación anticipada de recursos aseguró la planificación adecuada, evitando vacíos en la atención y permitió que el convenio siguiera desarrollándose de forma eficiente y oportuna desde finales del año 2025 e inicios del año 2026.

3) Que, la Secretaría de Desarrollo Social llevó a cabo el proceso competitivo SDS-PC-006-2025 con el objeto de **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, el cual dio como resultado la adjudicación de 11 lotes, a saber:

- Lote 1 Asilo San Antonio de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados de Bucaramanga
- **LOTE 2 ASILO SAN RAFAEL.**
- Lote 3 Centro Bienestar del Anciano
- Lote 4 Fundación casa de Caridad Santa Rita de Casia.
- Lote 5 Hogar Geriátrico Luz de Esperanza.
- Lote 6 Fundación Albeiro Vargas y Ángeles Custodios
- Lote 7 Fundación de las Tinieblas a la Luz.
- Lote 8 Shalom Casa de Paz
- Lote 9 Fundación Cristo Redentor
- Lote 10 Asociación Voluntaria de Apoyo Integral al Enfermo de Cáncer AVAC
- Lote 11 Fundación Centro Día Teresa de Jesús

4) Que el Convenio de Asociación No.317 del 04 de diciembre del 2025, suscrito con **ASILO SAN RAFAEL,** con **NIT 890201317-1**, Representada Legalmente por DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON, identificada (o)

con cédula de ciudadanía No. 63.552.660 de Bucaramanga, tiene como fecha de inicio el 05 de diciembre de 2025 y fecha de terminación el 30 de junio de 2026, de conformidad con el Acta de Inicio que se encuentra publicada en SECOP II, encontrándose vigente a la fecha, el cual a la fecha ha ejecutado y cumplido a satisfacción con las compromisos adquiridos, según los informes de supervisión que reposan en el respectivo expediente contractual, con base en la siguiente distribución del plazo:

MODALIDAD	VIGENCIA	PLAZO	
CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)	2025	DÍAS	18
	2026	DÍAS	119
PLAZO TOTAL CV			**137**
CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2025	DÍAS	28
	2026	DÍAS	181
PLAZO TOTAL CB			**209**

5) Que, el valor inicial total del convenio es de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($2.530.023.350),** de los cuales el municipio aporto **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($1.374.851.728),** y la ESAL aporto **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE ($1.155.171.622).**

El valor de la **MODALIDAD CENTRO VIDA** es de **MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.131.311.750),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporto **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS MCTE ($633.534.580),** equivalente al 56% y la ESAL aporto en especie el 44% equivalente a **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS MCTE ($497.777.170)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

El valor de la **MODALIDAD CENTRO BIENESTAR** es de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($1.398.711.600),** de los cuales el Municipio de Bucaramanga aporto ***SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE*** **($741.317.148),** equivalente al 53% y la ESAL aporto en especie el 47% equivalente a **SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($657.394.452),** incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio.

LOTE 2 - ASILO SAN RAFAEL								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	170	137	$ 48.575	56%	44%	$ 1.131.311.750,00	$ 633.534.580,00	$ 497.777.170,00
CENTRO DE BIENESTAR	156	209	$ 42.900	53%	47%	$ 1.398.711.600,00	$ 741.317.148,00	$ 657.394.452,00
TOTALES						**$ 2.530.023.350,00**	**$ 1.374.851.728,00**	**$ 1.155.171.622,00**

6) Que, el día 24 de septiembre de 2026, se adicionó el valor de **MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.224.074.600,00),** de los cuales el municipio aportó **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($665.605.348,00),** correspondiente al 56%, y la ESAL aportó en especie **QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($558.469.252,00),** correspondiente al 44%.

Distribuidos de la siguiente forma:

Adición valor MODALIDAD CENTRO VIDA por un valor de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($561.527.000,00),** de los cuales el municipio aportó **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($314.455.120,00),** correspondiente al 56%, y la ESAL aportó en especie **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($247.071.880,00),** correspondiente al 44%.

Adición valor MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR por un valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($662.547.600,00),** de los cuales el municipio aportó **TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($351.150.228),** correspondiente al 53%, y la ESAL aportó en especie **TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($311.397.372,00),** correspondiente al 47%.

MODIFICACIÓN 1								
LOTE 2 - ASILO SAN RAFAEL								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	170	68	$ 48.575	56%	44%	$ 561.527.000,00	$ 314.455.120,00	$ 247.071.880,00
CENTRO DE BIENESTAR	156	99	$ 42.900	53%	47%	$ 662.547.600,00	$ 351.150.228,00	$ 311.397.372,00
TOTALES						$1.224.074.600,00	$ 665.605.348,00	$ 558.469.252,00

7) Que, el valor total del convenio con la modificación No. 1 quedó: VALOR TOTAL DEL CONVENIO **TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($3.754.097.950,00)**, de los cuales el municipio aportará **DOS MIL CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($2.040.457.076,00),** y la ESAL aportará en especie **MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.713.640.874,00).**

Distribuidos de la siguiente forma:

VALOR TOTAL MODALIDAD CENTRO VIDA **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.692.838.750,00),** de los cuales el municipio aportará **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($947.989.700,00),** correspondiente al 56%, y la ESAL aportará en especie **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($744.849.050,00),** correspondiente al 44%.

VALOR TOTAL MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR **DOS MIL SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($2.061.259.200,00),** de los cuales el municipio aportará **MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.092.467.376,00),** correspondiente al 53%, y la ESAL aportará en especie **NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES**

SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($968.791.824,00), correspondiente al 47%.

8) Que, estos centros constituyen espacios fundamentales para la prestación de servicios integrales de cuidado, promoción de la salud, prevención de la dependencia funcional y fortalecimiento del envejecimiento activo y saludable. Asimismo, brindan atención interdisciplinaria mediante acciones de seguimiento en salud, soporte nutricional, estimulación cognitiva, actividades físicas adaptadas, acompañamiento psicosocial y espacios de integración comunitaria, contribuyendo al mantenimiento de la capacidad funcional, la autonomía y la participación social de las personas mayores. La continuidad de estos servicios resulta esencial para mitigar factores de riesgo asociados al envejecimiento, tales como el aislamiento social, la fragilidad, el deterioro cognitivo, la depresión, la desnutrición y la pérdida progresiva de la independencia funcional, condiciones que impactan de manera significativa su calidad de vida y bienestar integral.

Razón por la cual, garantizar el funcionamiento permanente de los Centros de Bienestar y Centros Vida del Municipio constituye una medida necesaria para asegurar la atención oportuna y continua de la población adulta mayor en condición de vulnerabilidad, favoreciendo la protección de sus derechos, la inclusión social y el mejoramiento de sus condiciones de vida, en el marco de las políticas públicas nacionales, departamentales y municipales orientadas a la protección, promoción y garantía de los derechos de las personas mayores, la Secretaría de Desarrollo Social considera pertinente y conveniente asegurar la prestación ininterrumpida de la oferta institucional, conservando su papel estratégico dentro de la red de atención y protección social para esta población.

9) Por lo expuesto, la administración municipal debe garantizar la continuidad en la prestación de los servicios mencionados ampliando el plazo de ejecución del convenio vigente desde el 08 de octubre al 10 de noviembre del 2026, así:

MODIFICACIÓN 2								
LOTE 2 - ASILO SAN RAFAEL								
MODALIDAD	CUPOS	PLAZO EN DÍAS	VALOR CUPO (DÍA)	% DE APORTES		VALOR TOTAL DEL CONVENIO POR MODALIDAD CV Y CB	APORTE MUNICIPIO	APORTE ESAL
				MUNICIPIO	ESAL			
CENTRO VIDA	170	22	$ 48.575	56%	44%	$ 181.670.500,00	$ 101.735.480,00	$ 79.935.020,00
CENTRO DE BIENESTAR	156	34	$ 42.900	53%	47%	$ 227.541.600,00	$ 120.597.048,00	$ 106.944.552,00
TOTALES						**$ 409.212.100,00**	**$ 222.332.528,00**	**$ 186.879.572,00**

Conforme a lo anterior, se tiene que el Municipio requiere que la continuidad del convenio sea hasta el día 10 de noviembre de 2026. Por lo tanto, la prórroga a realizar será por 22 días (hábiles) en la modalidad centro vida y 34 días (calendario) en la modalidad centro bienestar.

10) Que, De acuerdo a la proyección de la ejecución financiera realizada por la supervisora del convenio hasta el 07 de octubre de 2026 (fecha de terminación del convenio), se tiene lo siguiente:

BALANCE - MODIFICATORIO 2 Y SALDOS DENTRO DEL CONVENIO				
CV				
CONCEPTO	**VALOR TOTAL MODIFICATORIO 2**	**SALDO SIN EJECUTAR EN EL CONVENIO INICIAL**	**CDP**	**SALDO DENTRO DEL CONVENIO LUEGO DEL MODIFICATORIO 2**
APORTE MUNICIPIO	$ 101.735.480,00	$ 138.485.382,00	$ -	$ 36.749.902,00
APORTE ESAL	$ 79.935.020,00	$ 108.809.943,00	$ -	$ 28.874.923,00

BALANCE - MODIFICATORIO 2 Y SALDOS DENTRO DEL CONVENIO				
CB				
CONCEPTO	**VALOR TOTAL MODIFICATORIO 2**	**SALDO SIN EJECUTAR EN EL CONVENIO INICIAL**	**CDP**	**SALDO DENTRO DEL CONVENIO LUEGO DEL MODIFICATORIO 2**
APORTE MUNICIPIO	$ 120.597.048,00	$ 84.240.585,00	**$ 36.356.463,00**	0
APORTE ESAL	$ 106.944.552,00	$ 74.703.915,00	$ 32.240.637,00	0

De los anteriores balances se tiene que, en la **modalidad centro vida** solamente se realizará prórroga del convenio por un término de 22 días, esto en razón a que se tiene un saldo sin ejecutar por parte de la entidad por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE — **$138.485.382**, y el total a modificar es por CIENTO UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE — **$101.735.480**, por lo tanto, no se hace necesario adicionar en valor esta modalidad.

Para la **modalidad centro bienestar** el saldo sin ejecutar por parte de la entidad corresponde a OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE — **$84.240.585**, y el valor total a modificar corresponde a CIENTO VEINTE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE — **$120.597.048**, por lo tanto, se hace necesario adicionar únicamente **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE — $36.356.463,** lo cual corresponde al valor restante.

De acuerdo a lo anterior, el convenio se adicionará en valor únicamente en la modalidad **CENTRO BIENESTAR** así:

VALOR A ADICIONAR: SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIEN PESOS M/CTE — ($68.597.100).

De los cuales el municipio aporta el 53% para un total de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE — $36.356.463.**

Y la ESAL aporta el 47% para un total de **TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE — ($32.240.637)**

En cuanto a la prórroga a realizar, se tiene que para el convenio en la **modalidad centro vida** se prorrogará por 22 días hábiles, y en la **modalidad centro bienestar** se prorrogará por 34 días calendario.

11) Que, el valor de la presente adición se encuentra amparada bajo el CDP no. 6181 del 24 de septiembre de 2026 por valor de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE — **$36.356.463**, y plan anual de adquisiciones No. 3833 del 23 de septiembre de 2026.

12) Que las partes manifiestan que mantienen el valor inicial de los precios unitarios del convenio.

13) Que, la presente modificación no contraviene la normatividad vigente, y que no se modifican las otras cláusulas del convenio.

14) Que, La presente adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente estipulado en el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que dispone que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ACUERDAN:

PRIMERA: Modificar clausula **CUARTA: VALOR,** la cual quedará de la siguiente manera:

CUARTA: VALOR – VALOR TOTAL DEL CONVENIO **TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA PESOS M/CTE — ($3.822.695.050)**, de los cuales el municipio aportará **DOS MIL SETENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE — ($2.076.813.539)**y la ESAL aportará en especie **MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE — ($1.745.881.511)**

Distribuidos de la siguiente forma:

VALOR TOTAL MODALIDAD CENTRO VIDA **MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($1.692.838.750,00),** de los cuales el municipio aportará **NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($947.989.700,00),** correspondiente al 56%, y la ESAL aportará en especie **SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE ($744.849.050,00),** correspondiente al 44%.

VALOR TOTAL MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR **DOS MIL CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE — ($2.129.856.300)** de los cuales el municipio aportará **MIL CIENTO VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE — ($1.128.823.839)** correspondiente al 53%, y la ESAL aportará en especie **MIL UN MILLÓN TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE — ($1.001.032.461),** correspondiente al 47%.

SEGUNDO: Modificar la cláusula **SEXTA PLAZO,** la cual quedará de la siguiente manera:

SEXTA. – PLAZO: El plazo de ejecución **HASTA EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2026**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

MODALIDAD	VIGENCIA	PLAZO	
CENTRO VIDA (con atención días hábiles de lunes a viernes)	2025	DÍAS	18
	2026	DÍAS	209
PLAZO TOTAL CV			227
CENTRO DE BIENESTAR (con atención todos los días del mes)	2025	DÍAS	28
	2026	DÍAS	280
PLAZO TOTAL CB			308

TERCERO: Modificar la cláusula **DECIMA TERCERA IMPUTACION PRESUPUESTAL,** la cual quedará de la siguiente manera:

> **DECIMA TERCERA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL.** – – Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 00008860, 00008861, 00008862 y 00008863 del 21 de noviembre del 2025,** Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2952 y 2953 del 16 de junio, No. 2981 y 2982 del 17 de junio, y No. 3014 del 19 de junio del 2026**, y **6181 del 24 de septiembre de 2026**, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2025 y 2026, con el cual se cancelará el valor del presente convenio.
>
> Así mismo cuenta con certificados plan anual de adquisiciones **No. 6204, 6203, 6205 y 6202 DEL 21 DE NOVIEMBRE DEL 2025**, el valor del convenio para la vigencia 2026, se encuentra amparado en el **ACUERDO MUNICIPAL NO. 043 DEL 2025, DEL 14 DE NOVIEMBRE DEL 2025** "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DE BUCARAMANGA PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", certificados plan anual de adquisiciones **No. 2952, 2953, 2981, 2982 y 3014 del 18 de junio del 2026, y 3833 del 23 de septiembre de 2026. CUARTO:** La ESAL ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor del convenio y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

CUARTO: La ESAL ajustará y/o actualizará la garantía de cumplimiento con el nuevo valor del convenio y los plazos del mismo, dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del presente modificatorio.

QUINTO: Las demás clausulas permanecen vigentes sin modificación alguna.

SEXTO: PUBLICACIÓN. - En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento de adición en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co.

Para presente se firma en Bucaramanga, a los 07 OCT 2026

Por el Municipio,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga
Secretario de Desarrollo Social
Municipio de Bucaramanga

Proyectó: Maribel Pinto Fonseca –CPS SDS
Revisó: David Alejandro Herrera Rincón– CPS-SDS

Por la ESAL,

ASILO SAN RAFAEL
Nit: 890201317-1
Representante Legal
DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON
C.C. No. 63.552.660 de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00006181

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $36.356.463,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .262	ADULTO MAYOR	
2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93304.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 520	36.356.463,00
	TOTAL RUBROS	36.356.463,00

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

No. Solicitud CDP: 86642

Fecha solicitud: 24/09/2026

Valor total estimado del acto administrativo : $36.356.463,00

Expedida a los 24 dias del mes de Septiembre de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

SECRETARIA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Solicitud CDP No 86642

Vigencia 2026

CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .262		ADULTO MAYOR	
2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93304.262 .520	520	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 520	36.356.463,00

TOTAL RUBROS 36.356.463,00

Por la suma de:

TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C.

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Fecha solicitud: 23/09/2026

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

	CERTIFICACION PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES No. 3833	Código : F-ADQ-8400-238,37-004
		Versión : 0.0
		Fecha Aprobación: DICIEMBRE-14-2017
		Página: 1de 1

EL(LA) SUSCRITO(A) SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ALCALDIA DE BUCARAMANGA

C E R T I F I C A :

Que la secretaria y/o oficina gestora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL tiene los siguientes rubros en el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	COD UNSPSC	DESCRIPCION BIEN/SERVICIO	VALOR
	GRUPO	F	Servicios	
	SEGMENTO	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	
	FAMILIA	9314	Servicios comunitarios y sociales	
	CLASE	931415	Desarrollo y servicios sociales	
2.3.2.02.02.009.20246800 10125.1.4104 008.93304.26 2 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 520	93141506	Servicios de bienestar social	36.356.463,00

Del cual se compromete la suma de TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE *** (36.356.463,00), que corresponden a la presente contratación.

En constancia de lo anterior se firma a los 23 dias del mes de Septiembre de 2026

Manuel Edgardo Obregon Vallejo
SUBSECRETARIO DE BIENES Y SERVICIOS

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL
Solicitud RP 133029
Vigencia 2026

CDP	AREA	CODIGO	REC	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .262		ADULTO MAYOR			
6181	20204	2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93304.262 .520	520	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 520	36.356.463,00

TOTAL RUBROS 36.356.463,00

Por la suma de:

TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C.

Oficina solicitante: SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Beneficiario: 890201317 ASILO SAN RAFAEL

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Estado solicitud: PARA AUTORIZAR

JUAN CRISOSTOMO DAVILA CASTAÑO

ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL
RP 00013450

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2026 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE $36.356.463,00:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .262		ADULTO MAYOR		
6181	20205	2.3.2.02.02.009.2024 680010125.1.4104008. 93304.262 .520	OTROS SERVICIOS SOCIALES CON ALOJAMIENTO PARA ADULTOS 520	36.356.463,00

TOTAL RUBROS 36.356.463,00

Oficina solicitante:SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL - No. solicitud RP: 133029

Beneficiario: 890201317 ASILO SAN RAFAEL

Contrato Nro.: 317 - Tipo de contrato: CONVENIO DE ASOCIACION

Objeto:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Expedida a los 7 dias del mes de Octubre de 2026

LUZ YAMILE MEDINA PEREZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Asilo San Rafael

Un ejemplo de vida

ACREDITACION DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

El suscrito (revisor fiscal o representante legal, según sea el caso) acredita que la persona jurídica ASILO SAN RAFAEL, identificado con NIT 890.201.317-1, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de la propuesta para el presente proceso de selección.

La presente certificación se expide en Bucaramanga a los 24 SEP 2026, para efectos del proceso de selección de Mínima cuantía, y para los fines de la celebración del convenio.

Se firma según el caso por:

MARTHA LILIANA GONZALEZ G
Firma del revisor fiscal
TP. N° 52548-T

DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON
Firma del Represente Legal
C.C. N° 63.552.660 de Bucaramanga

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

6 8 A 1 A A 6 1 4 C F B 9 1 0 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MARTHA LILIANA GONZALEZ GONZALEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 63339880 de BUCARAMANGA (SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 52548-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 63.339.880
GONZALEZ GONZALEZ

APELLIDOS

MARTHA LILIANA

NOMBRES



FIRMA

PARA GESTIONES DEL
ASILO SAN RAFAEL

PARA GESTIONES DEL
ASILO SAN RAFAEL



FECHA DE NACIMIENTO 12-JUL-1968
RIONEGRO
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 O+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

10-SEP-1986 BUCARAMANGA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

PARA GESTIONES DEL
ASILO SAN RAFAEL

A-2716000-00157700-F-0063339880-20090528 0011850921A 1 7400004821

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



52548-T

MARTHA LILIANA
GONZALEZ GONZALEZ
C.C. 63339880

PARA GESTIONES DEL
ASILO SAN RAFAEL

RESOLUCION INSCRIPCION 051 FECHA 27/04/1997
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

PRESIDENTE

MAURICIO ESPAÑOL LEON

60907

FIRMA DEL TITULAR

88343

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

DUPLICADO

PARA GESTIONES DEL
ASILO SAN RAFAEL

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303609855

PIB
14:13:27

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARTHA LILIANA GONZALEZ GONZALEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63339880:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de septiembre de 2026, a las 14:18:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63339880
Código de Verificación	63339880260924141820

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303611722

PIB
14:32:04

Bogotá DC, 24 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63552660:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303668959

PIB
09:34:16

Bogotá DC, 25 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ASILO SAN RAFAEL identificado(a) con NIT número 8902013171:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de septiembre de 2026, a las 14:23:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63552660
Código de Verificación	63552660260924142348

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 25 de septiembre de 2026, a las 09:05:46, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	890201317
Código de Verificación	890201317260925090546

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 02:26:50 PM horas del 24/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63552660**
Apellidos y Nombres: **GARCIA GUALDRON DIANA MARCELA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/09/2026 02:28:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63552660** y Nombre: **DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148352623** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63552660 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/09/2026 02:30 PM

Código Verificación: **78RWZKFNQL**

Válida hasta: **24/12/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:35:05 horas del 24/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63552660,** Apellidos y Nombres **GARCIA GUALDRON DIANA MARCELA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ASILO SAN RAFAEL**, con NIT **890201317-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

80 AÑOS 1943 - 2023

Asilo San Rafael

CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente se hace constar que la señora **DIANA MARCELA GARCIA GUALDRON** identificada con cedula de ciudadanía N°63.552.660 de Bucaramanga quien desempeña el cargo de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y REPRESENTANTE LEGAL** de **ASILO SAN RAFAEL** con **NIT. 890201317-1** y domicilio en la Cra 15 N° 2-12, está **AUTORIZADA** para celebrar CONVENIOS hasta por valor de $4.000.000.000.oo (Cuatro mil millones de pesos mcte).

La presente se expide para firma de **CONVENIOS** con la Alcaldía Municipal de Bucaramanga para los aportes de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor convenios para los años 2025/2026 modalidades de CENTRO VIDA y CENTRO DE BIENESTAR.

Firmada en Bucaramanga,

ANDRES SERRANO PRADA
Presidente Consejo Directivo
Asilo San Rafael

Nit. 890.201.317-1
Carrera 15 No. 2-12 Bucaramanga - Colombia
Teléfonos: (607) 698 4941 - (607) 696 08 25
Celular: 304 211 8972
www.asilosanrafael.com

RESOLUCIÓN N°049

(02 de julio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AL ASILO SAN RAFAEL – CENTRO DE BIENESTAR.

LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1315 de 2009, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 del 2009, Ley 1850 de 2017, y Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2693 del 19 de diciembre de 2025 expedida por la Secretaria administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia se establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la participación DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que en el artículo 44 la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que en su artículo 22 de la Ley 1251 de 2008, establece que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con*

los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso".

4. Que en el artículo 11, en el parágrafo 2 de la Ley 1276 del 2009, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Hogares Geriátricos".*

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017 establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que en el artículo 3 de la resolución 055 de 2018, que modifica la resolución 024 del 2017, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros vida e instituciones de atención". Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos".

7. Que mediante Resolución **No. 105 del 19 de agosto de 2025,** expedida por la Secretaría de Salud y ambiente de Bucaramanga, se otorgó al **ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** autorización de funcionamiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

8. Que el **ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** identificado con el NIT 890201317-1, ubicado en la Carrera 15 # 2-12 barrio San Rafael del municipio de Bucaramanga, representado legalmente por Diana Marcela García Gualdron, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.552.660, solicitó revisión de los documentos y programación de la visita para el día 16 de junio de 2026.

9. Que en el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control la Secretaría de Salud y Ambiente realiza visita de verificación de requisitos el **ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** identificado con el NIT 890201317-1, ubicado en la Carrera 15 # 2-12 barrio San Rafael del municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la Ley 1315 del 2009 del congreso de la República.

10. Que una vez el personal de la Secretaria de Salud y Ambiente aplica lo correspondiente a **Documento Externo tomado de la Secretaría de salud del departamento de Santander que evalúa los estándares y criterios que deben acreditar los centros vida para la atención integral de las personas adultas mayores Resolución 055 de 2018,** determina que el **ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** identificado con el NIT 890201317-1, ubicado en la Carrera 15 # 2-12 barrio San Rafael del municipio de Bucaramanga, completó de manera satisfactoria el cumplimiento de los estándares de calidad, en lo que respecta al talento humano, infraestructura, dotación, gestión y atención integral conforme la Ley 1315 del 2009 del congreso de la República .

11. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** identificado con el NIT 890201317-1, ubicado en la Carrera 15 # 2-12 barrio San Rafael del municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 100%**, correspondiente a los estándares y criterios relacionados de la Ley 1315 del 2009 del congreso de la Republica.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A EL ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR identificado con el NIT 890201317-1, ubicado en la Carrera 15 # 2-12 barrio San Rafael del municipio de Bucaramanga, por cumplir con los estándares y criterios relacionados de la ley 1315 del 2009 del congreso de la Republica **por el término de doce (12) meses.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Articulo 76 y ss.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta decisión al **EL ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR** en la siguiente dirección electrónica direccionadministrativa@asilosanrafael.com, de conformidad con la autorización suscrita por la representante legal Diana Marcela García Gualdron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día dos de julio de 2026

GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio Bucaramanga

Proyectó: Ivonne Zuleyma Romero– Profesional apoyo envejecimiento y vejez SSAB
Revisó: Mayra Alejandra Estevez Pico – Asesora de despacho SSAB
Aprobó: Alba Luz Amin Madera – Subsecretaria de salud pública.

RESOLUCIÓN N°050

(22 de junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LA RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO AL ASILO SAN RAFAEL – CENTRO VIDA.

LA SECRETARÍA DE SALUD Y AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1315 de 2009, Ley 715 de 2001, Ley 1251 de 2008, Ley 1276 del 2009, Ley 1850 de 2017, y Resolución No. 024 del 11 de enero de 2017 modificada por la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, Resolución 2693 del 19 de diciembre de 2025 expedida por la Secretaria administrativa de la Alcaldía de Bucaramanga y, demás disposiciones legales vigentes sobre la materia, y,

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 46 de la Constitución Política de Colombia se establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la participación DE BIENESTAR activa y comunitaria.

2. Que en el artículo 44 la Ley 715 de 2001, dispuso entre otras competencias asignadas a los municipios dentro del área de Salud Pública, "*Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros*".

3. Que en su artículo 22 de la Ley 1251 de 2008, establece que "*El Ministerio de la Protección Social establecerá las políticas, directrices y criterios a tener en cuenta para la creación y puesta en marcha del registro de instituciones dedicadas a la atención de los adultos mayores en todo el territorio nacional y a su vez contará con la información actualizada, veraz y oportuna de las mismas*". De igual forma, en el Parágrafo 1"- dispone que "*Las gobernaciones serán las entidades responsables de mantener actualizado el registro del Ministerio de la Protección Social, y contarán con un registro departamental, el cual será actualizado con el reporte de las alcaldías de cada departamento. A su vez, las alcaldías tendrán un registro distrital o municipal, según el reporte que levante la Secretaría de Salud o quien haga las veces; y el registro local estará a cargo de las Secretarías de Salud locales o quien haga las veces*". Adicionalmente establece el artículo 24 de la citada norma que "*El Ministerio de la Protección Social tendrá la responsabilidad de hacer seguimiento al estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley. "-Parágrafo-. Para ejercer la vigilancia y el control pertinente, el Ministerio de la Protección Social, en coordinación con*

los organismos de control competentes, establecerán los parámetros y mecanismos aplicables a los entes territoriales competentes para la efectividad del proceso".

4. Que en el artículo 11, en el parágrafo 2 de la Ley 1276 del 2009, señala que "*el Ministerio de la Protección Social establecerá los requisitos mínimos esenciales que deberán acreditar los Hogares Geriátricos*".

5. Que el artículo 14 de la Ley 1850 de 2017 establece "*que las Redes de apoyo comunitario a las personas de la tercera edad, en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social y las Secretarías Municipales de Desarrollo Social o quienes hagan sus veces, con la participación de las Personerías, la Defensoría del Pueblo, las IPS-S y la Policía Nacional, impulsarán la creación de Redes Sociales de Apoyo Comunitario a las personas de la tercera edad, con el fin de generar y operar canales de comunicación que brinden la posibilidad de activar alertas tempranas y efectivas para la atención oportuna, ante la ocurrencia de eventos de abandono, descuido, violencia intrafamiliar y hechos similares que pongan en riesgo la integridad física o moral de algún adulto mayor*".

6. Que en el artículo 3 de la resolución 055 de 2018, que modifica la resolución 024 del 2017, por medio de la cual se establecen las condiciones mínimas que dignifiquen la estadía de los adultos mayores en los centros vida e instituciones de atención". Establece que: "El representante legal de las instituciones reguladas mediante esta ley, solicitará ante la secretaria de salud municipal la autorización para su funcionamiento e instalación y se señalan requisitos"

7. Que mediante Resolución **No. 084 del 16 de junio de 2025,** expedida por la Secretaría de Salud y ambiente de Bucaramanga, se otorgó a la **ASILO SAN RAFAEL – CENTRO VIDA,** autorización de funcionamiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente por 12 meses.

8. Que el **ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO VIDA** identificado con el NIT 890201317-1, ubicado en la Carrera 15 # 2-12 barrio San Rafael del municipio de Bucaramanga, representado legalmente por Diana Marcela García Gualdron, identificado con cédula de ciudadanía No. 63.552.660, solicitó revisión de los documentos y programación de la visita para el día 16 de junio de 2026.

9. Que en el ejercicio de las funciones de Inspección, Vigilancia y Control la Secretaría de Salud y Ambiente realiza visita de verificación de requisitos el **ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO VIDA** identificado con el NIT 890201317-1, ubicado en la Carrera 15 # 2-12 barrio San Rafael del municipio de Bucaramanga de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.

10. Que una vez el personal de la Secretaria de Salud y Ambiente aplica lo correspondiente a **Documento Externo tomado de la Secretaria de salud del departamento de Santander que evalúa los estándares y criterios que deben acreditar los centros vida para la atención integral de las personas adultas mayores Resolución 055 de 2018,** determina que el **CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA – CENTRO VIDA** identificado con el NIT 890203963-9, ubicado en la carrera calle 45 # 11-80 del municipio de Bucaramanga, completó de manera satisfactoria el cumplimiento de los estándares de calidad, en lo que respecta al talento humano, infraestructura, dotación, gestión y atención integral conforme la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.

11. Que teniendo en cuenta lo anterior se determina que el **ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO VIDA** identificado con el NIT 890201317-1, ubicado en la Carrera 15 # 2-12 barrio San Rafael del municipio de Bucaramanga, **alcanza cumplimiento del 100%**, correspondiente a los estándares y criterios relacionados de la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR, LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA A EL ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO VIDA identificado con el NIT 890201317-1, ubicado en la Carrera 15 # 2-12 barrio San Rafael del municipio de Bucaramanga, por cumplir con los estándares y criterios relacionados de la Resolución No. 055 del 12 de enero de 2018 **por el término de doce (12) meses.**

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Articulo 76 y ss.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de esta decisión al **ASILO SAN RAFAEL – MODALIDAD CENTRO VIDA** en la siguiente dirección electrónica direccionadministrativa@asilosanrafael.com de conformidad con la autorización suscrita por la representante Diana Marcela García Gualdron.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga, el día dos de Julio de 2026

GLORIA MARCELA ORDUZ GARCIA
Secretaria de Salud y Ambiente
Municipio Bucaramanga

Proyectó: Ivonne Zuleyma Romero– Profesional apoyo envejecimiento y vejez SSAB
Revisó: Mayra Alejandra Estevez Pico – Asesora de despacho SSAB
Aprobó: Alba Luz Amin Madera – Subsecretaria de salud pública.

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

República de Colombia

REGISTRO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES

El presente documento se expide a fin de constatar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley 1801 de 2016 y decreto municipal 011 de 2010.

Registro de Industria y Comercio	144594	***Nombre o Razón Social***	ASILO SAN RAFAEL
NIT o CC	000890201317	***Dirección del Establecimiento***	CR 15 N 2 12 BUCARAMANGA
Actividad Solicitada	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS	***Fecha de Apertura***	6/06/2019
Número Predial	999999999999999	***Fecha de Actualización de Información***	30/01/2026

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL informa que la persona natural o jurídica señalada se encuentra inscrita en el registro de establecimientos comerciales y conforme consta en la base de datos han sido Verificados de parte de las correspondientes entidades los requisitos así:

		30/01/2026

REQUISITO DE OPERACIÓN	ENTIDAD COMPETENTE	RESULTADO DEL ESTUDIO	FECHA
USO DEL SUELO, UBICACIÓN Y DESTINACIÓN. (Acuerdo 011 de 2014)	***SECRETARÍA DE PLANEACIÓN***	Favor consultar en el enlace https://consultadesarrolloactividadeconomica.bucaramanga.gov.co/ las condiciones de uso de suelo para este predio	
CONDICION NORMATIVA PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	***SECRETARÍA DE PLANEACION***	Favor consultar en el enlace https://consultadesarrolloactividadeconomica.bucaramanga.gov.co/ las condiciones de uso de suelo para este predio	
CONDICIONES HIGIÉNICO SANITARIA. (Ley 9 de 1979 y su reglamentación)	***SECRETARIA DE SALUD Y DEL AMBIENTE***	FAVORABLE	30/01/2026
CONDICIONES DE SEGURIDAD. (Decreto 214 de 2007)	***BOMBEROS DE BUCARAMANGA***	CUMPLE	27/06/2025
PAZ Y SALVO DE DERECHOS DE AUTOR. (ley 23 de 1982)	***SOCIEDAD DE AUTORES Y COMPOSITORES AUTORIZADA***	NO PRESENTO	
MATRICULA MERCANTIL	***CÁMARA DE COMERCIO***	RESOLUC. N°2542	6/06/2019
PROCESOS ADMINISTRATIVOS SANCIONATORIOS	***SECRETARIA DE GOBIERNO***	SIN OBSERVACIONES	
HORARIO	***SECRETARIA DEL INTERIOR, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, Y SECRETARIA DE SALUD***	Favor consultar su actividad económica en el decreto Municipal 0167 de 2021"	1/01/1753

Las inconformidades y objeciones deberán ser presentadas y atendidas por las correspondientes secretarias y oficina asesora. Las observaciones realizadas frente a cada requisito se dan respecto de la Actividad señalada, Cualquier novedad o cambio debe ser informado a la Administración Municipal.

* Los planos licenciados deben coincidir con lo construido en sitio y deben cumplir con el número de parqueaderos asociados al uso del suelo segun el plan de ordenamiento territorial vigente.
**La actividad debe darse en predio privado o si se trata de espacio público con total autorización del DADEP.
***Este documento reviste un carácter estrictamente informativo y no ampara actividades hechas que no se ajusten al Plan de ordenamiento territorial vigente.

El responsable del establecimiento comercial fue registrado como contribuyente del impuesto de industria y comercio bajo el No. 144594, quedando obligado a presentar y pagar anualmente las declaraciones del I impuesto de industria y comercio dentro de los plazos establecidos por la Secretaría de Hacienda.

Este trámite es gratuito, EVITE INTERMEDIARIOS
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0203103102

0203103102144594020220 26A